

que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende al patrimonio arqueológico y monumental, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del ROF del Ministerio de Cultura, determina como función del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, a través del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura es competente para determinar la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de igual manera, el numeral 99.5 del artículo 99 del mismo texto normativo establece que la resolución que determina la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación es emitida por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura o la autoridad delegada para dicho efecto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC/MC de fecha 24 de diciembre de 2023, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales ha delegado en el/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con el propósito de lograr una mayor celeridad para los procedimientos de determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en el departamento del Cusco, resulta pertinente delegar para el año fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en el departamento del Cusco, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en el departamento de Cusco.

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC/MC de fecha 24 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2254373-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la danza de los Shacshas en el ámbito del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000010-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 17 de enero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000992-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Informes N° 000014-2023-DPI-JFG/MC y N° 000873-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000019-2024/OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden, además, a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del

mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Informe N° 000992-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud presentada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, mediante Oficio N° 158-2022-MDPL/A, para declarar Patrimonio Cultural de la Nación la danza de los Shacshas en el ámbito del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash;

Que, mediante el Informe N° 000873-2023-DPI/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial hace suyo el Informe N° 000014-2023-DPI-JFG/MC por el que recomienda la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el distrito de Pueblo Libre es uno de los diez distritos que se encuentran en la provincia de Huaylas, departamento de Áncash, ubicado en el callejón de Huaylas caracterizado por la presencia de la Cordillera Blanca conformada por altos nevados y la Cordillera Negra llamada así por carecer de nevados y glaciares. En el área, los idiomas que predominan son el quechua y el español. Pueblo Libre fue creada por ley suscrita por el presidente Ramón Castilla el 2 de enero de 1857. El distrito está compuesto por distintos centros poblados que se encuentran entre los dos mil y cuatro mil metros sobre el nivel del mar. Cada uno cuenta con un aproximado de entre doscientas y cuatrocientas personas;

Que, los pueblos del departamento de Áncash practican y cultivan la danza de los Shacshas con diversas variaciones en las provincias de Aija, Huaraz, Carhuaz, Yungay y Huaylas. De esa manera se considera al distrito de Pueblo Libre como un importante ámbito geográfico de la expresión de la danza de los Shacshas, danza que acompaña diferentes actividades del calendario festivo de los pueblos y centros poblados del distrito y en algunas ocasiones es acompañada y representada junto a otra danza llamada Huanquillas;

Que, la danza de los Shacshas se presenta en distintas festividades del distrito, entre ellas tenemos a principios del mes de enero, la celebración a la adoración de los Reyes Magos, hacia fines de enero la fiesta de San Sebastián en el caserío de Huayllo, en febrero, se realiza la velación de cruces y los carnavales; entre marzo y abril se honra la cuaresma y la Semana Santa; en mayo se celebra al Señor de Coirocsho, el 14 de junio son las grandes fiestas con el Corpus Christi y luego la gran festividad de San Juan patrón de la villa capital de Pueblo Libre; en julio los Shacshas son parte fundamental de la celebración de las fiestas patrias, el 15 de agosto la Virgen de Asunción de Acoyó, y el 30 Santa Rosa de Coirocsho. El 8 de setiembre la celebración pasa al barrio de Juipón uno de los cuatro barrios tradicionales del distrito para festejar a la Virgen de Natividad, mientras que el segundo domingo de octubre se lleva a cabo el homenaje a la Virgen del Rosario. Los tres primeros días de noviembre es la fiesta de Todos los Santos y los Fieles Difuntos. El 8 de diciembre se presenta durante la festividad de la Virgen de la Inmaculada Concepción y el día 12 de diciembre en el barrio de Tocash, ya para finalizar el año acompaña las fiestas de diciembre en Chanahuás para el Señor de Natividad y el nacimiento del Niño Manuelito que se celebra en todos los pueblos y caseríos del distrito;

Que, se encuentran descripciones de danzas relacionadas a la agricultura y la caza en crónicas como las de José de Acosta, siglo XVI, aunque su descripción no necesariamente capta la ritualidad de la danza. El estudioso caracino César Ánge Caballero en 1953, describe la danza de los Shacshas, en un artículo aparecido en la revista Perú Indígena. En los años 70, dentro del sistema de haciendas, las danzas se practicaban en comunidades y estancias. Dentro de este régimen de control que ejercía el hacendado se admitía que haya cinco de fiesta, pero esperaban que quienes asumían las tareas del campo compensaran luego el tiempo dedicado a la celebración. En esos tiempos los Shacshas se lucían en las haciendas de Pueblo Libre como en otros lugares del ámbito geográfico;

Que, la reforma agraria y el sismo de 1970 ocasionaron cambios enormes que replantearon intensamente las

relaciones entre el campo y la ciudad. Como forma de mantener una identidad y cuidar un hilo que ligue generaciones y vivencias, los campesinos supieron dar continuidad a ciertas prácticas. Si bien algunas danzas ya están sólo en la memoria de los mayores, los Shacshas de las estancias de Pueblo Libre lograron preservar esta expresión, junto a las Huanquillas;

Que, los danzantes Shacshas muestran energía y vivacidad, asimismo, su coreografía, vestimenta y música expresan la conexión entre los mundos femenino y masculino, así como la articulación entre las actividades agrícolas, las expresiones de religiosidad popular y las creencias andinas. De esa manera se reconoce lo sagrado en la relación del hombre con la naturaleza, creando el vínculo con las deidades de las montañas, cuerpos de agua, presencias animales y manifestaciones del mundo celeste. La danza ofrece un momento de encuentro para la comunidad donde se preforman la resistencia y continuidad cultural como la memoria histórica de los pueblos;

Que, la danza de los Shacshas tiene un vínculo con la flora y fauna del lugar. En las alturas del distrito de Pueblo Libre se encuentran extensos bosques de Puyas de Raimondi, esta es una planta con inflorescencias considerada entre las más grandes del mundo. Es una especie actualmente amenazada, que crece por encima de los 3800 metros sobre el nivel del mar, únicamente en Perú y Bolivia, cuya fibra se incorpora en algunos instrumentos musicales que acompañan a los Shacshas como el látigo o chicote que es también un elemento sonoro de la danza. Anteriormente se hacía de la pata de los venados, pero actualmente está prohibida su caza;

Que, sobre el significado de la palabra Shacsha, hay distintas formas de entender el nombre. Las semillas cocidas a fuego y luego puestas en las polainas de los danzantes producen el sonido shac, shac y se les llama también Sachshas o Shaqapas. También fue el nombre de un pueblo llamado Shacsha, en Yungay, que lamentablemente fue sepultado por el trágico alud proveniente del Nevado Huascarán. Se dice que este lugar estaría relacionado con el origen de la danza. Pero, la versión que parece generar más consenso en la provincia y otros pueblos del norte del Callejón de Huaylas, es la que menciona que Shacsha se le dice al niño que es vivaz y alegre, como la misma danza;

Que, los Shacshas, shaqapas o machiles, son semillas cocidas firmemente a las polainas. Son parte del traje y a la vez un instrumento musical activado por los pasos y saltos de los danzantes. Conectan música y baile, dando mayor relevancia a la sincronía entre danzantes. Estas semillas son traídas de la ceja de selva, y reciben un tratamiento que puede ser realizado sólo por parte de personas especializadas. Si las Shacapas son secadas al sol, se les llama macho siendo las semillas de mayor tamaño. Las semillas de menor tamaño son tostadas al fuego en una olla de barro nueva con grasa de gallina, a las que se les llama hembra. Según el tratamiento que reciben producen un sonido distinto. En Vicos, Huaraz, Áncash y en los departamentos de Amazonas y San Martín les llaman Shacapa;

Que, los músicos son clave, pues en la medida en que ellos saben interpretar ciertas melodías, los danzantes pueden bailar las mudanzas correspondientes. Son cuatro o más ejecutantes, uno con la chiska que es el instrumento de viento, dos con los burros que son instrumentos de percusión y el último acompaña con el violín. Tanto los danzantes como los músicos son organizados y cobijados por la caporala o caporal. Generalmente una mujer que se encarga de convocar los ensayos y de que se cuente con un conjunto de músicos. Se asegura también de que el conjunto reciba el apoyo de los kelles, que son los oferentes que proveen, según lo deseen, alimentos, bebidas o alguna de las prendas o partes de la vestimenta. De igual manera en el momento del rompe y el día de la colocación, la caporala lleva el estandarte del grupo de danzantes;

Que, la tinya o burro, es un tambor pequeño que mide entre 30 a 40 centímetros de diámetro. Está presente en distintas partes de los andes. En esta zona en particular se elabora su base con el tronco de una Puya Raimondi o cuncu. Así también la penca de la puya se tensa en el

instrumento para que vibre al tocarlo con los dos palillos. Las membranas son de pellejo de chivo u oveja;

Que, la chiska, es un instrumento de viento, similar a una flauta. Se le da forma a partir de una caña de guayaquil, y tiene aproximadamente 25 centímetros. En extremo por el que se sopla tiene la forma de un pito y lleva el shullún; mientras que el extremo por donde sale la mayoría del aire es semitapadillo. Tiene cinco orificios en la parte frontal y uno en la parte posterior. Los sonidos que produce se organizan en una escala pentafónica, estructura musical presente en muchas culturas musicales, como las de base Celta, las de África occidental, y en la región Andina. Asimismo, otro instrumento es el violín el cual se va incorporando en los últimos tiempos de la Colonia, dialoga con la chiska a través de su sonido brillante, dándole carácter a las melodías;

Que, el chicote o látigo en la danza, está asociado a illapa, dios del trueno, cumple una función importante en muchas de las figuras que forman los danzantes. Por ejemplo, para conformar la estrella, los danzantes cogen cada uno el chicote del compañero del lado. Es posible que este paso, además, se nutra del culto antiguo al waraq koyllur, el lucero del amanecer. El chicote también contribuye a coordinar la danza con todos los miembros del conjunto. Para la rueda el campero indica que todos se pongan en círculo, haciendo sonar 3 veces su chicote, desde el centro de la rueda va dirigiendo a la banda. Este es uno de los pasos más celebrados de los Shacshas;

Que, los pasos de la danza también denominados mudanzas de los Shacshas, son variados, algunos danzantes mencionan que pueden ser más de 40 pasos. Cada uno de estos pasos tiene un nombre que por lo general proviene de una palabra quechua que evoca una imagen en especial, como, por ejemplo, yuquis panké, que se relaciona al zorral andino o yuquis ave mítica a quien se atribuye el hurto del fuego, semilla o corazón, es por eso por lo que en esta mudanza los danzantes forman un corazón dejando cada uno de ellos sobre sus sitios la flores que dibujan la misma silueta;

Que, hay dos grandes temáticas para los pasos o mudanzas, están las mudanzas relacionadas a la actividad agrícola y aquellas enfocadas a un proceso artístico ambas con una variada carga ritual. Entre las mudanzas agrícolas hay algunas que evocan a los animales del entorno, como el tumpush panké, que representa al escarabajo, que, pasada la lluvia, sale de su escondite debajo de la tierra. El danzante, partiendo de la punta de los pies, se asienta en el suelo y realiza un medio giro, como aplastando algo. Otras mudanzas se inspiran en actividades de la labor humana, como el movimiento de la chaquitacla para el arado manual y el huini que sirve para romper los terrones de tierra coreografiando los pasos, cada bailarín, entre giros y zapateos, hace como si manejara el arado y con el mango de su látigo simula deshacer los terrones;

Que, varias de las mudanzas son secuencias que todos los danzantes realizan a la vez, por separado, pero en sincronía. Acorde con la idea de que el nombre Shacshas evoca la manifestación que habla de un niño vivaz y alegre, muchas mudanzas implican a los danzantes gran fuerza, energía y manejo lúdico de su cuerpo. El shakte waroma, por ejemplo, requiere abrir y cerrar las piernas con saltos de lado a lado siguiendo el ritmo propuesto por el campero, aparentemente sin esfuerzo. Además de la sincronía y habilidades acrobáticas, los danzantes muestran la precisión y expresividad en algunas sutilezas de sus movimientos. Los pasos también pueden ser jocosos, como el mula maný en el que se patea hacia atrás como lo hacen los caballos y mulas;

Que, en algunas mudanzas el grupo de danzantes coordina para formar una figura en conjunto. Para el coralillo, por ejemplo, todos los danzantes se ordenan en la figura de una culebra, y bailan de modo sinuoso, imitando sus movimientos. Hay que tener en cuenta que la serpiente es una de las primeras formas en que las deidades andinas se presentan, ya que se trata de un ser que conecta espacios del mundo. En la mudanza de la cruz, los danzantes forman esta figura con sus cuerpos, y además cada uno deja un puñado de flores en su ubicación, con lo cual queda la cruz señalada en el piso, de esta manera se representa a la cruz del Señor de la Soledad;

Que, los músicos y danzantes distinguen dos momentos principales de la danza. La adoración es el momento en que los danzantes ingresan al templo para rendir veneración al santo patrón de cada caserío. Si bien la gente no los está viendo, para los miembros del conjunto es cuando ofrecen su danza y piden fuerzas para continuar con la danza, con el trabajo, como el cuidado de la chacra, y la familia. Es un momento muy emotivo;

Que, la primera adoración empieza tras el rompe cuando van a presentarse ante la imagen del santo patrón y lo saludan. Luego se realiza en la colocación y en la despedida. El último día de la fiesta los mayordomos sacan flores y cintas del anda del santo para ser entregados a cada uno de los danzantes como símbolo de agradecimiento y compromiso para seguir bailando durante cinco años más como devotos. En Acoyó, el último día sacan al santo del anda y lo colocan en el altar de la iglesia, momento en que los danzantes ofrecen con devoción regresar al lugar para celebrar la próxima fiesta, si así lo permitiera el santo protector;

Que, el momento, en el que el pueblo participa, es el ayllunacuy. Luego de la adoración, los conjuntos presentan sus pasos en el atrio del templo. Luego de la demostración, los devotos se van integrando para bailar con los Shacshas al compás de alegres huaynos y chuscadas. Finalmente, en el llamado katu ushay, o despedida los Shacshas bailan toda la noche. Es un momento que la gente disfruta, y cuando un danzante le pone el chicote al cuello, salen a bailar;

Que, la cuadrilla, es el grupo de danzantes, siempre en número impar, a partir de once hasta más de veintiuna personas. Tradicionalmente sólo se conformaba de varones, pero en las cuadrillas de los Shacshas moderno lo integran las mujeres dotándole de una nueva configuración y dinámica. El campero guía a la cuadrilla. Para poder ser distinguido se viste de manera especial. Se comunica mediante gestos con los músicos para indicarles los cambios de tonada que marcan las nuevas coreografías. El campero es apoyado por dos puntas, que lo pueden reemplazar en los casos que es necesario. Cada punta guía una columna de danzantes. Se interpreta que representan la dualidad andina;

Que, la danza de los Shacshas encarna un puente a través del cual lo humano y lo divino se conectan para que cada danzante y su comunidad puedan recibir fuerza y protección. Por ello, la danza muestra en su vestimenta una serie de atributos femeninos que permiten a los danzantes hombres encarnar la integración de la dualidad del hombre y la mujer, para así acercarse a este estado de divinidad. Esto es visible en los atuendos compuestos por zapatillas siempre blancas, las medias de nylon de color negro o azul marino, las pelucas de pelo ensortijado rubias o negras, generalmente de pelo natural como las que usan las imágenes católicas, los rasgos plasmados en las máscaras como las chapas o mejillas coloradas y los sacos que son como las que suelen usar las campesinas de Huaylas;

Que, el monillo, saco, blusa, polaca o casaca es la prenda que caracteriza a los danzantes de las Shacshas. De seda o dril de color blanco o celeste, con adornos bordados de flores, olas, o animales en el pecho, los puños y la vuelta que cubre los hombros. Además, está adornado con blondas y grecas. A la casaca la acompaña un pantalón blanco lo suficiente amplio para permitir los pasos acrobáticos. Llega hasta las rodillas pues debajo van las polainas a donde se adhieren las Shacshas. En la cintura, cubriendo a modo de una pequeña falda parte del pantalón, con una pañoleta blanca cuadrada, generalmente de seda;

Que, la danza de los Shacshas es una devoción que se ha recibido de los abuelos, cuyos pasos se continúan. Así también se valora mucho la participación de los niños, que van aprendiendo la danza. La danza recuerda las experiencias en la tierra donde se vivió, los familiares de mayor edad de los que se aprendió, las agrupaciones con la que se formó. Incluso quienes han participado de la danza como espectadores la recuerdan como un vínculo con su infancia y su localidad;

Que, la música y la danza representan de por sí un disfrute. Pero también se goza de representar a su lugar

de origen. El entorno está presente también a través de aquello que ofrece la naturaleza, que es transformado por la creatividad humana para, por ejemplo, dar forma a los instrumentos. De una manera más simbólica, distintos elementos de la danza representan la presencia sagrada de las montañas, el trueno, la lluvia. La danza también permite agradecer y pedir protección;

Que, por lo tanto, la danza de los Shacshas de Pueblo Libre es un elemento clave de las festividades que congrega y articula a los pueblos y caseríos de este distrito. Significa un reencuentro entre personas, que les permite celebrar y agradecer a las entidades divinas católicas y/o andinas. Los danzantes, a través de su energía, su entrega y su trabajo conjunto, conforman un puente que permite recibir la protección y fuerza de estas entidades, fortaleciendo la vida personal, familiar y comunitaria. Todo esto a través de un nutrido entramado de símbolos presentes en la danza, la música y la vestimenta, que dialogan con un entorno natural significativo para la comunidad y para personas de otros lugares;

Que, la danza de los Shacshas del distrito de Pueblo Libre de la provincia de Huaylas, departamento de Áncash es considerada como una expresión emblemática de su comunidad, anexos y caseríos, siendo un vehículo de identidad para las diversas generaciones de danzantes y familias, que acompañada con sus danzas, las fiestas patronales y eventos representativos de su localidad mantienen viva la tradición oral, memoria e histórica, en tanto sus pasos y mudanzas contienen elementos simbólicos de gran significado, expresando la relación con la naturaleza, la cosmovisión andina y la religiosidad popular vinculando rituales, mitos y leyendas de la región que permanecen representados en esta danza constituyéndose en elementos identitarios vigentes en nuestros días;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000014-2023-DPI-JFG/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la danza de los Shacshas en el ámbito del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar dichas manifestaciones así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza de los Shacshas en el ámbito del distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash, por tratarse de una manifestación simbólica, musical y dancística a través de la cual se ha seguido transmitiendo la tradición oral que vincula la identidad local, la cosmología andina y la religiosidad popular,

convirtiéndose así en un mecanismo de fortalecimiento de la memoria histórica y participación colectiva.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) con Informes N° 000014-2023-DPI-JFG/MC y N° 000873-2023-DPI/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y los Informes N° 000014-2023-DPI-JFG/MC y N° 000873-2023-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y a la Municipalidad del Centro Poblado de Acóyo para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2254374-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación seis bienes culturales muebles de propiedad de persona natural

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000011-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 17 de enero del 2024

VISTOS; el Informe N° 000548-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000021-2024/OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma citada, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;